

**DEPARTAMENTOS DE APOYO A LAS  
OPERACIONES POLICIALES,  
DEPENDIENTES DE LAS ZONAS DE  
CARABINEROS:** Los crea.

**ORDEN  
GENERAL N° 002628**

SANTIAGO,

**10 ENE. 2019**

**VISTO:**

a) El artículo 3º, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos;

b) La Orden General N° 2.111, de fecha 24.08.2012, publicada en el B/O. N° 4450, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de las Zonas, Prefecturas y Comisarías de Carabineros de Chile, modificada parcialmente por la Orden General N° 2.492, de fecha 28.01.2014, publicada en el B/O. N° 4528, que modifica estructura y fija nuevos cargos para Prefecturas y Comisarías;

c) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4.711, que modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros;

d) La Orden General N° 2.574, de fecha 23.05.2018, publicada en el B/O. N° 4765, que crea la XVI Zona de Carabineros Ñuble;

e) La necesidad de desconcentrar la función logística y financiera a nivel regional, con el fin de abastecer y satisfacer de manera eficiente y oportuna, los requerimientos efectuados por sus estamentos dependientes; y

f) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el artículo 19º, del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile, N° 22.

**SE ORDENA:**

1.- **CRÉANSE** los "**Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales**", bajo la dependencia de las Zonas que se indican a continuación:

- 1.1. XV<sup>a</sup> Zona Arica y Parinacota.
- 1.2. XVI<sup>a</sup> Zona Ñuble.
- 1.3. I<sup>a</sup> Zona Tarapacá.
- 1.4. II<sup>a</sup> Zona Antofagasta.
- 1.5. III<sup>a</sup> Zona Atacama.
- 1.6. IV<sup>a</sup> Zona Coquimbo.
- 1.7. V<sup>a</sup> Zona Valparaíso.
- 1.8. VI<sup>a</sup> Zona Libertador Bernardo O'Higgins.
- 1.9. VII<sup>a</sup> Zona Maule.
- 1.10. VIII<sup>a</sup> Zona Biobío.

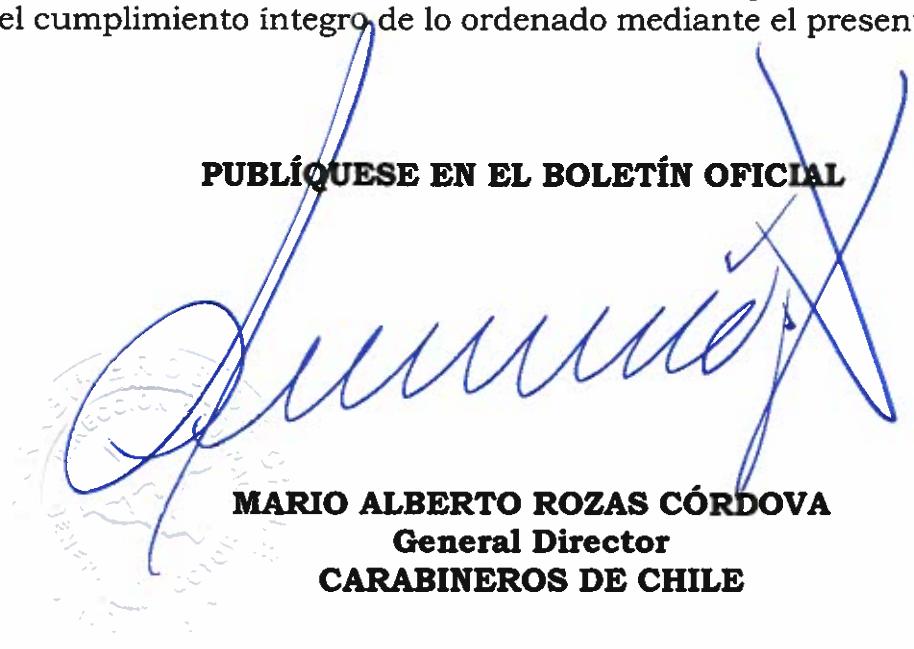
- 1.11. IX<sup>a</sup> Zona Araucanía.
- 1.12. Zona Araucanía Control Orden Público.
- 1.13. X<sup>a</sup> Zona Los Lagos.
- 1.14. XI<sup>a</sup> Zona Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 1.15. XII<sup>a</sup> Zona Magallanes y Antártica Chilena.
- 1.16. XIV<sup>a</sup> Zona Los Ríos.
- 1.17. Zona Santiago Este.
- 1.18. Zona Santiago Oeste.
- 1.19. Zona Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.
- 1.20. Zona Metropolitana.

**2.- DETERMÍNASE** que la dependencia administrativa de los Departamentos que por este acto se crean, corresponderá, respectivamente, a la mencionada Zona de Carabineros. Sin perjuicio de lo anterior, la dependencia técnica será de la Dirección de Logística de Carabineros, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Compras Públicas, a través de las Reparticiones de su dependencia, los que efectuarán la supervigilancia de los procesos que se desarrollen.

**3.- DISPÓNESE** a la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, la elaboración de una Directiva de Organización y Funcionamiento de los "**Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales**", en el plazo de 90 días, debiendo consignar claras y precisas obligaciones para cada uno de sus integrantes y los mecanismos de control que sean necesarios para dar un eficiente uso de los recursos fiscales involucrados.

**4.- DISPÓNESE** que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Logística y cualquier otra Alta Repartición llamada a intervenir efectúen las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y/o financieros, que resulten procedentes, para el cumplimiento íntegro de lo ordenado mediante el presente instrumento.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL**

  
**MARIO ALBERTO ROZAS CÓRDOVA**  
General Director  
CARABINEROS DE CHILE

Ant. 91.562/  
Hma.